Faustino Sema Prieto (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/08/2025
HASH: 709b4d1f414d2f74fcc6b57301eb9951

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN) PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO BAJO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA EN MONTORIO

ÍNDICE

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto
2. Órgano de Contratación
3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
5. Aplicación Presupuestaria
6. Plazo
7. Régimen Jurídico del Contrato
8. Prácticas contra la libre competencia
9. Recurso y Órganos competentes en caso de impugnación

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento
11. Licitación electrónica
12. Criterios de valoración
13. Presentación de proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Composición de la Mesa de Contratación
16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
17. Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa
18. Formalización del contrato
19. Confidencialidad

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. Prerrogativas
21. Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra
22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos
23. Plan de seguridad y salud en el trabajo
24. Abonos al contratista. Régimen de pagos
25. Modificaciones y suspensión del contrato
26. Cesión del contrato y subcontratación
27. Obligación del adjudicatario
28. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

29. Cumplimiento del contrato
30. Resolución del contrato
31. Plazo de garantía
32. Liquidación

MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXOS:
Anexo I. Declaración responsable
Anexo II Oferta Económica.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN) PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN DE EDIFICIO

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

Es objeto del presente contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, a través de varios criterios, por el trámite ordinario de las obras Rehabilitación de edificios de titularidad municipal bajo criterios de eficiencia energética en la vivienda sita en calle Félix Rodríguez Fuente nº13 Montorio, Burgos, conforme la memoria redactada por LOURDES MUÑOZ VICENTE, arquitecto nº 2378 COACYL

Objeto:	Obras Rehabilitación de Edificio	
Autor del Proyecto	Presupuesto	Fecha aprobación
D. Lourdes Muñoz Vicente	53.737,58	16-02-2022

La Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto que integran el Proyecto, tienen carácter contractual.

Código CPV	Descripción
45000000	**Trabajos de construcción**

Este contrato no se dividirá en lotes.

La justificación de la no división en lotes es para la actuación resulta más aconsejable que sea una única empresa la adjudicataria de la prestación sin división en lotes para una mejor organización y eficiencia que redunde en la prestación del mismo, que suponga un abaratamiento del coste para el Ayuntamiento, por aplicación de la economía de escala y a fin de no dificultar la correcta ejecución de la prestación (puesto que la división obligaría a una compleja coordinación entre empresas, acarrearía mayores molestias a los ciudadanos, y podría dificultar la necesaria homogeneidad entre los artículos suministrados para mantener la igualdad de zonas y vecinos) suponiendo todo ello una mejora de la prestación tanto desde el

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

punto de vista técnico como desde el económico. (artículo 99.3b)

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 53.737,58 €, que se ejecutarán en:

VALOR ESTIMADO	**21% IVA**	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
44.411,22 €,	9.326,36 €	53.737,58 €,

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

No se admiten variantes.

El gasto será subvencionado por el Ayuntamiento y 14.000,00€ por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, SODEBUR por lo que debe cumplir las bases y los requisitos de la concesión de la siguiente subvención: SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 2025

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP 2017).
La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 2025
1522-62200

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

6. PLAZO

El plazo de ejecución de las obras es de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo de diez días desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá a realizar el acta de replanteo.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,** aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El **Proyecto**.

- El documento en que se formalice el **contrato**.

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterios los establecidos en la cláusula 12

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el mismo carácter, exclusivamente, electrónico.

EL PERFIL DEL CONTRATANTE es la PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: https://contrataciondelestado.es/

La presentación de ofertas y la apertura de los sobres se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde https://central.burgos.es/

Los requerimientos previos a la adjudicación, la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:
http://montorio.sedelectronica.es.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

Las licitaciones son accesibles desde la URL https://central.burgos.es/ de dos formas distintas:

-Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.
-Botón “Licitación” En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital.
Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes. La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si la oferta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde:
https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Rebaja del presupuesto .....80 Puntos

Ampliación de la garantía
5 años mínimo (Según memoria).....0 Puntos
10 años máximo (Con Certificado del fabricante).....5 Puntos
6 años.....2 Puntos
7 años .....4 Puntos
8 años 6Puntos
9 años .....8 Puntos
10 años.....10 Puntos

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

Aumento del mantenimiento de la obra
1 Año mínimo.....0 Puntos
5 Años Máximo.....5 Puntos
Los periodos intermedios se hacen de forma proporcional
2años.....2,5 Puntos
3 años..... 5 Puntos
4 años.....7,5 Punto
5 años..... 10 años

Cercanía de la empresa con el objeto de facilitar la gestión y supervisión de la obra, así como reducir costos de desplazamiento: 10 puntos

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva el órgano de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias podrán ser excluidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo y forma de presentación de proposiciones. - La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico. El plazo de presentación de proposiciones será de DÍEZ DÍAS (10) DÍAS HÁBILES, desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre:
a) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con este Ayuntamiento, de conformidad con el Anexo I (DECLARACIÓN RESPONSABLE) del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modelo I).

b) Por otro lado, la documentación relativa al criterio que depende de cuantificación automática, de conformidad con el Anexo II Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego, previsto en la cláusula undécima del presente pliego, referido a la oferta económica.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

15.-COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION APERTURA DE PROPOSICIONES

Mesa de contratación: D. Faustino Serna Prieto, Marta Romero Gil, Beatriz Alonso Carrillo, asistida del técnico Lourdes Muñoz Vicente, quien será la responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Unidad Técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones. Esta unidad técnica estará constituida, por:

- La secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Montorio
- La Arquitecta Técnica redactora del proyecto del Ayuntamiento

La apertura de las proposiciones se realizará el primer martes siguiente de la finalización del plazo para presentar las ofertas a las 13:00 horas, y no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática/por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Al licitador propuesto como adjudicatario, para que en un plazo de tres días naturales acredite:

1.- Su capacidad, así como la solvencia económica, técnica y profesional (Inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del sector público), o en su defecto, los criterios estipulados en la cláusula séptima del presente pliego.

2.- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

16.-DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación con un euro y al propuesto como adjudicatario, con cinco euros.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

17.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez que se conozca la mejor oferta, la Mesa de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de SIETE DÍAS , a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es persona jurídica, deberán presentar electrónicamente copia de CIF, copia de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil vigentes.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición y fotocopia del D.N.I de la persona que firme el contrato.

3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastanteado por el Sr. secretario general o funcionario Letrado que le sustituya.

4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

6) La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se realizará de la siguiente manera:

- Mediante una relación de las obras ejecutadas con el mismo objeto del contrato (Rehabilitación de edificios, actuaciones de eficiencia energética) en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de correcta ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

8) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

9) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

En un plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

18.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículos 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19.-CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.-PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
En caso de incongruencia o duda entre el pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones técnicas , tendrá preferencia en la interpretación el de cláusulas administrativas

21.-RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo nombrado EL DIRECTOR DE OBRA

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

22.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

a) El día de formalización del contrato se realizará CON CARÁCTER PREVIO una visita técnica a la obra por el empresario junto al director de obra designado por el Ayuntamiento y el alcalde de la Corporación, y deberá firmarse una primera acta de

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

comprobación del replanteo. En este Acta se deberá hacer constar todas las consideraciones técnicas que tanto el adjudicatario como el director de la obra tengan sobre el Proyecto (Pliego de prescripciones técnicas). Fecha prevista: …….

b) El contratista deberá presentar ELECTRÓNICAMENTE el siguiente día hábil

- PROGRAMA DE TRABAJOS detallado, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.
- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

c) El contratista deberá presentar electrónicamente en el plazo máximo de 7 días naturales desde la formalización del contrato (fecha máxima prevista 4/03/2022) la siguiente documentación:
- Plan de control de calidad.
- Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico, en cuanto se disponga del resultado.
- Plan de residuos.
- Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se deberá indicar la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe (a precios de ejecución material del proyecto) y el nombre del subcontratista y la parte que está prevista ejecutar con medios propios. Se aportarán las cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obras indicadas (junto con su aptitud para contratar señalada).

23.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Alcalde aprobará el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, previo informe escrito favorable de la Dirección Técnica de la obra.

24.-ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

La acreditación de la realización de las obras se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados que deberán contar con la firma del redactor del proyecto,

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

Director de obra y contratista y registrarse electrónicamente en el Ayuntamiento. La Alcaldía o el Pleno de este Ayuntamiento, en función de su importe, será el órgano competente para la aprobación de la certificación en el plazo de 30 días desde su registro, aprobación que se comunicará al contratista para la emisión de la factura correspondiente, que se abonará en el plazo de 30 días desde la aprobación de la certificación. Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos **DIR3: L01092273**. El registro de la factura se realizará en la sede electrónica: https://montorio.sedelectronica.es/e-invoice.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

25. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

27. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

l) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica dependiendo del presupuesto base de licitación se seleccionará uno de los siguientes:

- Seguro de responsabilidad civil

- Responsabilidad civil postrabajos 60.000,00€
- Fianzas y defensas: incluidas.

Presentará, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

29. RECEPCIÓN. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirá un facultativo en representación del Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Se levantarán tres copias: una para el Ayuntamiento, otra para el contratista y otra para el director de obra.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de las previstas en la normativa señalada, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por el contratista en más de un 20% referido al presupuesto previsto en el programa de trabajos.

- La realización de partes de la obra mediante subcontratos que no se ajusten a lo indicado, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella sin autorización expresa del director de las obras.

-La retención de resultados de los ensayos o su ocultación, por parte de la empresa de control de calidad al director de la obra.

- El inicio de demoliciones sin autorización previa de la dirección facultativa de la obra.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se incautará la fianza definitiva en concepto de daño causado al Ayuntamiento por impedir o retrasar la entrega al uso público de la obra.

31. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un **año (365 días)**, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

32. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Montorio, a 12 de agosto de 2025

EL ALCALDE.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....con D.N.I. ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa de la firma ....., con C.I.F. núm ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., Calle .. ..

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que no esta incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: .....

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Oferta Económica: "D. ..., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ..., titular del N.I.F. núm. ..., expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder otorgado en ..... el día ..... ante el Notario D. ..... del Ilustre Colegio Notarial de ....., Nº ..... de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de ..... de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,REHABILITACION DE EDIFICIO BAJO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA EN MONTORIO**

, me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:

* **Base imponible**: ... euros, (en letra y número), sin IVA.
* **Tipo de gravamen aplicable**: ... %.
* **Cuota y precio total del contrato**:... (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja de ...%, sobre el tipo de licitación, en el plazo de ... meses, si me es adjudicado este procedimiento, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad".

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Cód. Validación: 5XDAPG9HGJYF9ZP5HS24H6LQY
Verificación: https://montorio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24